



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", REPRESENTADA EN ESTE DOCUMENTO POR EL DIRECTOR GRUPO CONSTRUCTOR D SIETE, S.A. DE C.V., QUE SE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", REPRESENTADO (A) POR EL: C. MARISOL ALFARO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE: ADMINISTRADOR ÚNICO Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- DE "LA DEPENDENCIA"

1. QUE PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO CUENTA CON LAS DEPENDENCIAS QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECEN, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA "LA DEPENDENCIA" QUIEN COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUYO REPRESENTANTE ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRARLO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 17 Y 19 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.2, 12.3 Y 12.6 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 3 FRACCIÓN II, 5, 8 FRACCIÓN I Y II FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA.

B. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN Y/O ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 203200-APAD-0728/15, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015, CON CARGO A LA PARTIDA NÚMERO 99769 DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (FINANCIAMIENTO ESTATAL).

C. QUE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZÓ POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N° OP-15-IE-036, EN BASE A LOS LINEAMIENTOS, QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.
D. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: CONSTITUYENTES NO. 600 ESQ. JOSÉ VICENTE VILLADA, COL. LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080.

E. QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 215 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A NOMBRAR AL SERVIDOR PÚBLICO RESIDENTE DE OBRA; PARA DAR INICIO: A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y CUYAS FUNCIONES SERAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LAS SEÑALADAS EN EL NUMERAL 217 DEL MISMO CUERPO LEGAL EN CITA.

SEGUNDA.- DE GRUPO CONSTRUCTOR D SIETE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
A. QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD, CON EL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 7390, DE FECHA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008 OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO, NO. 86, LIC. ROSAMARÍA MONTEBASTIDA.
B. QUE EL C. MARISOL ALFARO GONZÁLEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO, CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 7390, DE FECHA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008 OTORGADA



ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 86, LIC. ROSAMARÍA MONTIEL BASTIDA, PERSONALIDAD QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO LE HA SIDO REVOCADA NI LIMITADA EN FORMA ALGUNA.

C. QUE ES MEXICANO Y CONVIENE QUE SI LLEGASE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO, POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EL BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

D. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA ELLO, POR LO QUE ES PATRÓN QUE REUNE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

E. QUE SU REPRESENTANTE, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO 5373085628349.

F. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO, LOS CONCEPTOS, LAS NORMAS VIGENTES DE CONSTRUCCIÓN DE LA DEPENDENCIA, LAS ESPECIFICACIONES DE LOS TRABAJOS EN PROYECTO, LOS MONTO DE LOS TRABAJOS, EL DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO APROXIMADOS, ASÍ COMO LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DEL LA DEPENDENCIA MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN VIGOR Y LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

G. QUE CONOCE EL SITIO EN QUE HABRÁN DE EJECUTARSE LOS TRABAJOS, PARA PREVER LAS POSIBLES CONTINGENCIAS QUE LLEGAREN A SURGIR.

H. QUE HA ENTREGADO A "LA DEPENDENCIA" UN PRESUPUESTO QUE CONTIENE LOS TRABAJOS A EJECUTAR CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO POR LO CUAL "LA DEPENDENCIA" HA ASIGNADO EL CONTRATO AL "CONTRATISTA".

I. QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL EL "CONTRATISTA" ESTÁ FACULTADO PARA: CONSTRUCCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON SU OBJETO.

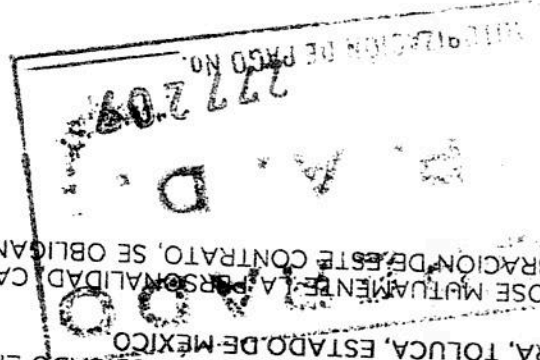
J. QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 12.48 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

K. QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES SIENDO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GCD080919S58 Y REGISTRO DE AFILIACIÓN AL I.M.S.S. NÚMERO C675006910 9.

L. QUE DECLARA QUE ESTÁ INSCRITO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE MÉXICO, SIENDO SU CLAVE DE REGISTRO SAOP/200614/11252/N DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2014.

M. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN: MARIANO OLIVERA LOPEZ NO. 259, COL. RANCHO DE LA MORA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES, RECONOCIÉNDOSE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN CON QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA

NO. DE GOBIERNO 0266



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL "LA DEPENDENCIA" ENCOMIENDA AL "CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A "CONCLUSIÓN DE LA CICLOPISTA EN LA AV. CENTRAL, ECATEPEC-NEZAHUALCÓYOTL, ZONA NORTE ESTADO DE MÉXICO (OBRA NUEVA), COBERTURA ESTATAL, TODO EL ESTADO" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN "F" DEL APARTADO DE DECLARACIONES DEL "CONTRATISTA", APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMO QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

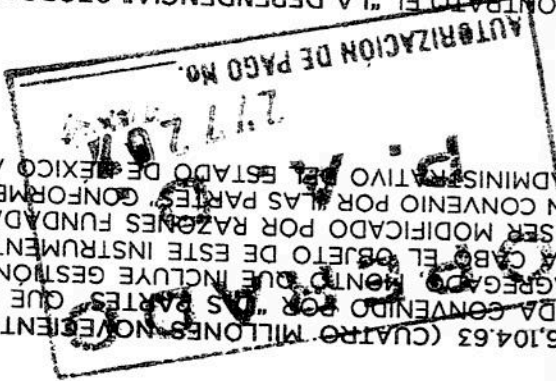
LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS Y ESPECIFICACIONES A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO. QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES, QUE LA BITÁCORAS QUE SE GENERE, CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO, Y SU USO SERÁ OBLIGATORIO. DE IGUAL FORMA QUEDA PACTADO, QUE EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE SE GENERE, CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO, Y SU USO SERÁ OBLIGATORIO. DE IGUAL FORMA QUEDA PACTADO, QUE EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE SE FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE: \$4,926,104.63 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS 63//100 M.N.), QUEDA CONVENIDO POR LAS PARTES QUE LA CANTIDAD REFERIDA INCLUYE YA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MONTO QUE INCLUYE GESTIÓN Y GASTOS NECESARIOS PARA QUE EL "CONTRATISTA" LLEVE A CABO EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SÓLO PODRÁ A JUICIO DEL "LA DEPENDENCIA", SER MODIFICADO POR RAZONES FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO UN CONVENIO POR LAS PARTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SU REGLAMENTO.

TERCERA.- ANTICIPOS.

PARA EL INICIO DE "LOS TRABAJOS", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL "LA DEPENDENCIA" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO), DEL CUAL EL 10% (DIEZ POR CIENTO) ES PARA INICIO DE LOS TRABAJOS Y EL OTRO 20% (VEINTE POR CIENTO) PARA MATERIAL Y EQUIPO, IMPORTE QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: \$1,477,831.39 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 39//100 M.N.). QUEDA CONVENIDO POR "LAS PARTES" QUE LA CANTIDAD REFERIDA INCLUYE YA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LO QUE EL "CONTRATISTA", SE OBLIGA A UTILIZAR EL ANTICIPO OTORGADO EN LA COMPRA DE MATERIAL Y EQUIPO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO. QUEDA ESTABLECIDO QUE EL ANTICIPO SEÑALADO, ES EL CONTEMPLADO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN Y EL RESULTANTE DEL PROGRAMA DE EROGACIÓN CONTENIDO EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL "CONTRATISTA" DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE MOTIVA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



EL ANTICIPO SE ENTREGARÁ AL "CONTRATISTA" MEDIANTE CHEQUE, PREVIA ENTREGA QUE EFECTÚE ÉSTE A "LA DEPENDENCIA" DE LA GARANTÍA A QUE SE ALUDE EN LA CLÁUSULA NOVENA. EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR SIN MODIFICAR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, FORMALIZANDO CONVENIO ENTRE "LAS PARTES" LA NUEVA FECHA DE





INICIACIÓN; SI EL "CONTRATISTA" NO ENTREGA LA GARANTÍA DEL ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 12.45 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO ESTE DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMACIÓN DE ESTIMACIONES, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS, QUE ABARCARÁN LOS TRABAJOS REALIZADOS CONFORME AL PROGRAMA QUE SERÁN PRESENTADAS POR EL "CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL CORTE. "LA DEPENDENCIA" DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS SIGUIENTES, PROCEDERÁ A SU REVISIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN; CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE "LA DEPENDENCIA" INICIE SU TRÁMITE DE PAGO, CONVIENEN "LAS PARTES" QUE LAS ESTIMACIONES SE CUBRIRÁN AL "CONTRATISTA" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE HUBIEREN ACEPTADO Y FIRMADO POR "LAS PARTES".

QUEDA ENTENDIDO, QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 242 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, LOS ÚNICOS TIPOS DE ESTIMACIONES QUE SE RECONOCERÁN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN LAS CORRESPONDIENTES POR TRABAJOS EJECUTADOS; DE PAGO DE CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO ORIGINAL DEL CONTRATO; Y DE GASTOS NO RECUPERABLES A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 67 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, EN RELACION CON EL 249 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARA LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN; EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES; SI EL "CONTRATISTA" NO PRESENTA LAS ESTIMACIONES CON LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ ASENTARLO EN LA BITÁCORA LA ESTIMACIÓN NO PRESENTADA EN TIEMPO SE ACEPTARÁ HASTA LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA DEPENDENCIA".

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS YA QUE "LA DEPENDENCIA" TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, Y EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

Pagos Efectuados
P.A. D.D. D.R. D.C. D.P. D.N. D.O. D.R. D.C. D.P. D.N. D.O. D.R. D.C. D.P. D.N. D.O.
277207
AUTORIZACIÓN DE PAGO No.

QUINTA.- PAGOS EN EXCESO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA EL "CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES A LA CANTIDAD ADEUDADA EN EXCESO, MAS EL 5% (CINCO POR CIENTO) MENSUAL, PUBLICADO EN LOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL, MAS EL 5% (CINCO POR CIENTO) MENSUAL, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

entre que trabaja y logra engrande



DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "LA DEPENDENCIA".

EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESARCIR EL DAÑO PATRIMONIAL A "LA DEPENDENCIA", PARA EL CASO EN QUE SE DETECTEN VOLÚMENES DE TRABAJOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS EN QUE HUBIERA INCURRIDO EL "CONTRATISTA" DERIVADO DE LOS TRABAJOS DE AMPARADOS BAJO EL PRESENTE CONTRATO.

SIXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

SE ESTABLECE UN PLAZO TOTAL DE 118 DÍAS NATURALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGÁNDOSE EL "CONTRATISTA" A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE 2015 Y A TERMINARLOS PRECISAMENTE EL DÍA 09 DE ENERO DE 2016, PLAZO QUE ÚNICAMENTE PODRÁ A JUICIO DE "LA DEPENDENCIA", SER MODIFICADO POR RAZONES FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO UN CONVENIO SIGNADO POR "LAS PARTES", CONFORME A LO DISPUESTO POR EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO. ESTE CONVENIO SERÁ EL ÚNICO DOCUMENTO QUE ACREDITE CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES.

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A:

- A. INFORMAR A "LA DEPENDENCIA" POR ESCRITO AL DÍA SIGUIENTE DE HABER RECIBIDO EL ANTICIPO, PARA QUE SE DETERMINE LA AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN. "LA DEPENDENCIA" NO AUTORIZARÁ AL "CONTRATISTA" DICHA REPROGRAMACIÓN SI ÉSTA SE SOLICITA FUERA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO.
- B. INFORMAR A "LA DEPENDENCIA" POR ESCRITO LA FECHA EN QUE INICIARÁ LOS TRABAJOS PARA QUE RECONOCERA TRABAJOS EJECUTADOS POR EL "CONTRATISTA" ANTERIORES A LA FECHA ANTES REFERIDA.
- C. DESIGNAR EL PERSONAL NECESARIO DEBIDAMENTE CAPACITADO Y EN SU CASO ESPECIALIZADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS, DE TAL SUERTE, QUE SE CUMPLA AL 100% LA PROPUESTA EMITIDA POR EL "CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.
- D. ACONDICIONAR EN EL LUGAR O LUGARES QUE "LA DEPENDENCIA" LE INDIQUE, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL ADECUADO ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y DEMÁS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ALUDDA OBRA, EN EL CONCEPTO DE QUE DICHS EFECTOS, SERÁN GUARDADOS BAJO LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL "CONTRATISTA".
- E. QUE EL PERSONAL DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, OBSERVARÁ LAS DISPOSICIONES QUE TIENE IMPLEMENTADAS "LA DEPENDENCIA" PARA EL CONTROL DE LAS PERSONAS QUE TIENEN ACCESO A SUS INSTALACIONES; ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE INDICACIONES QUE AL EFECTO EMITA EL MISMO.
- F. PROPORCIONAR, ADEMÁS DEL PERSONAL SEÑALADO EN EL INCISO "C" DE ESTA CLÁUSULA, EL PERSONAL DE SUPERVISIÓN SIN COSTO PARA "LA DEPENDENCIA" QUE SEA NECESARIO PARA VIGILAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL NO SERÁ PARTE DEL GRUPO DE TRABAJADORES ASIGNADOS.

CONTRATISTA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA



G. REPARAR CUALQUIER DAÑO O DETERIORO AL INMUEBLE POR MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; ASÍ COMO LA REPOSICIÓN DE OBJETOS DESTROYIDOS O DAÑADOS CON RESPECTO A LOS OBJETOS QUE DESAPAREZCAN. SE EFECTUARA UNA INVESTIGACION CON ANUENCIA DE "LA DEPENDENCIA" PARA EL EFECTO DE DESLINDAR RESPONSABILIDADES EN UN TERMINO NO MAYOR DE 72 HORAS.

H. ATENDER EN FORMA INMEDIATA, TODOS Y CADA UNO DE LOS REPORTES, QUE SOBRE DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE DETECTEN.

I. SUJETARSE A LAS INDICACIONES QUE EMITA "LA DEPENDENCIA", POR CONDUCTO DEL RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA, EN LA QUE SE ESTE EJECUTANDO LOS TRABAJOS; PARA EL CASO DE QUE SE CONSIDERE QUE EL EQUIPO, MATERIALES Y/O PRODUCTOS QUE EMPLEE EL "CONTRATISTA" SEAN INADECUADOS O DE MALA CALIDAD.

J. IGUALMENTE SE OBLIGA EL "CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS; ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARE ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DEL "LA DEPENDENCIA".

K. EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN EL INCISO ("F"), DE LA DECLARACION SEGUNDA DE ESTE CONTRATO; ASÍ COMO EN SU PROPOSTA ECONOMICA PRESENTADA CON MOTIVO DE LA ADJUDICACION DEL PRESENTE CONTRATO.

L. EL USO DE LA BITÁCORAS COMO OBLIGATORIO DEBIENDO PERMANECER EN LA RESIDENCIA DE OBRA, A FIN DE QUE LAS CONSULTAS REQUERIDAS SE EFECTUEN EN EL SITIO, SIN QUE ESTA PUEDA SER EXTRAIDA DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS, AJUSTÁNDOSE A LAS NECESIDADES DE "LA DEPENDENCIA", DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA.

M. PROPORCIONAR A "LA DEPENDENCIA" CUALQUIER INFORMACION O DOCUMENTACION QUE ESTA LE SOLICITE EN RELACION A LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO.

N. ADOPTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE EL MISMO O "LA DEPENDENCIA" ESTIMEN NECESARIAS EN RELACION A LA EJECUCION DE LA MENCIONADA OBRA

O. ATENDER LAS INDICACIONES QUE PARA LA EFICAZ REALIZACION DE LA OBRA MATERIA DE CONTRATACION, RECIBA DE "LA DEPENDENCIA".

P. TRAMITAR POR SU CUENTA EN SU CASO, LAS LICENCIAS O PERMISOS NECESARIOS PARA LA INSTALACION DE LAS PROTECCIONES NECESARIAS PARA LA PROTECCION DE LA OBRA, A FIN DE EVITAR DAÑOS A "LA DEPENDENCIA".

Q. INFORMAR DE INMEDIATO A "LA DEPENDENCIA" CUALQUIER CASO DE SUELO ACCIDENTE U OTRA ANOMALIA QUE SE PRESENTE DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA CON RELACION A LA MISMA.

R. RESPONDER ANTE "LA DEPENDENCIA" DE LA HONRADEZ, BUENA CONDUCTA Y EFICIENCIA DE LOS TRABAJADORES QUE UTILICEN EN LA EJECUCION DE LA OBRA CONTRATADA.

S. CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN APLICABLES A LA EJECUCION DE LA OBRA, MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN EL EVENTO DE QUE, POR INCUMPLIMIENTO DE DICHAS DISPOSICIONES SE IMPUSIERE A "LA DEPENDENCIA" ALGUNA MULTA O SANCION, EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUBRIR POR SU CUENTA EL IMPORTE DE LAS MISMAS Y A REALIZAR DE INMEDIATO, LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES, A FIN DE REGULARIZAR LA SITUACION CREADA.

T. DEJAR TOTALMENTE LIMPIAS Y LIBRES DE ESCOMBROS LAS AREAS EN QUE SE HAYA REALIZADO LA OBRA MATERIA DE LA CONTRATACION.

U. COMENZAR DE INMEDIATO A "LA DEPENDENCIA" POR ESCRITO, LOS CASOS EN LOS QUE A SU JUICIO DEBE REALIZARSE ALGUN TRABAJO NO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE CONTRATO, CON EL FIN DE QUE LA DEPENDENCIA RESUELVA EN DEFINITIVA.

OPERADO
AUTORIZACION DE PAGO NO. 2757002

- V. HACER DEL CONOCIMIENTO OPORTUNO DE "LA DEPENDENCIA" CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA TRADUCIRSE EN BENEFICIO, DAÑO O PERJUICIO DE ESTE.
- W. COMUNICAR POR ESCRITO OPORTUNAMENTE A "LA DEPENDENCIA" CUALQUIER CAMBIO A SU DOMICILIO O NÚMEROS TELEFÓNICOS.

OCTAVA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"LA DEPENDENCIA" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DEL "CONTRATISTA", EL INMUEBLE EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO; ASÍ COMO OBTENER LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

NOVENA.- GARANTÍAS.

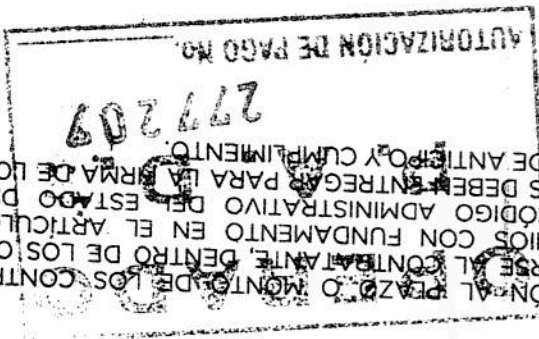
"CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍAS DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD, CON UNA VIGENCIA DE 1 AÑO MÍNIMO, DE CONFORMIDAD CON EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; SU REGLAMENTO Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE FIANZAS, EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2010, POR LO QUE:

A. EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR FIANZA POR EL IMPORTE TOTAL CON I.V.A. DEL ANTICIPO RECIBIDO, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y/O SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONVIENEN "LAS PARTES" QUE LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA POR EL "CONTRATISTA" EN UN PERIODO DE 5 DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL PRESENTE PARA QUE "LA DEPENDENCIA" INICIE EL PROCESO PARA EL PAGO.

B. EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A OTORGAR FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, I.V.A. INCLUIDO MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y/O SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL "CONTRATISTA" POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CON I.V.A. DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA AL MOMENTO DE PRESENTAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

C. EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR FIANZA POR MEDIO DE UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y/O SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL "CONTRATISTA" POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CON I.V.A. DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA AL MOMENTO DE PRESENTAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

CUANDO SE REALICEN CONVENIOS DE MODIFICACIÓN AL PAZO O MONTO DE LOS CONTRATOS, LA MODIFICACIÓN A LAS GARANTÍAS, DEBERÁ ENTREGARSE AL CONTRATANTE, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DE LOS CONVENIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 119 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO INCLUYENDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LAS EMPRESAS DEBERÁN ENTREGAR PARA LA FIRMA DE LOS MISMOS, COMO SON LOS RESPECTIVOS ENDOSOS A LA FIANZAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO.





EN EL CASO DE TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCIÓN EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRÁ DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPORCIONES.

DECIMA PRIMERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

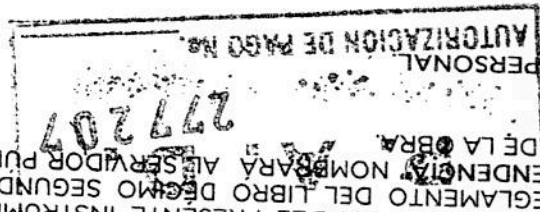
"LA DEPENDENCIA" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD Y SI LOS MISMOS HUBIERAN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, PARA TAL EFECTO EL "CONTRATISTA" NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "LA DEPENDENCIA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, ADJUNTÁNDOSE DIVERSA DOCUMENTACIÓN, ENTRE OTRAS, LA RELACIÓN DE ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS; ASÍ COMO AQUELLA QUE SEA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ AL CONCLUIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO, PROCEDIENDO "LA DEPENDENCIA" A VERIFICAR QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

FINALIZADA LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "LA DEPENDENCIA", ÉSTA PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE QUINCE (15) DÍAS NATURALES, LO CUAL SE REALIZARÁ MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 232 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE INTERVENDRÁN LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES" QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "LA DEPENDENCIA".

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS O PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO, BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVE, RESERVÁNDOSE "LA DEPENDENCIA" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

DECIMA SEGUNDA.- DESIGNACIÓN DE SUPERINTENDENTE Y RESIDENTE.

EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A NOMBRAR UN REPRESENTANTE DE SU PERSONAL, EL CUAL TENDRÁ EL CARGO DE SUPERINTENDENTE, CON DOMICILIO DENTRO DEL ESTADO DE MEXICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, QUIEN DEBERÁ PERMANECER INVARIABLEMENTE, EN EL SITIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EL "CONTRATISTA" INFORMA A "LA DEPENDENCIA", EL NOMBRE DE LA PERSONA DESIGNADA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO EL NOMBRE DE LA PERSONA DESIGNADA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, QUIEN DEBERÁ PERMANECER INVARIABLEMENTE, EN EL SITIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EL "CONTRATISTA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO, EN SU CASO, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASIMISMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 215 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, "LA DEPENDENCIA" NOMBRARÁ AL SERVIDOR PÚBLICO CON EL CARGO DE RESIDENTE, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE LA OBRA.



DECIMA TERCERA.- RELACIÓN DEL "CONTRATISTA" CON SU PERSONAL

EL "CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA CON LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR CONSIGUIENTE EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES LLEGASEN A PRESENTAR

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA

0266



EN CONTRA DE "LA DEPENDENCIA", ASI MISMO, A REINTEGRAR TODA EROGACION QUE LLEGASE A REALIZAR POR ESTOS CONCEPTOS EN FORMA INMEDIATA Y EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERA A SU DESCUENTO DEL PAGO MENSUAL QUE CORRESPONDA.

EL "CONTRATISTA" PROCEDERA A LA TOTAL LIQUIDACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS MEDIANTE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE RESULTE NECESARIA, Y A ENTREGAR A "LA DEPENDENCIA" LOS COMPROBANTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY, SON A SU CARGO PARTICULARMENTE LOS RELATIVOS A LOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; Y AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, LO ANTERIOR, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, A SATISFACCION DE "LA DEPENDENCIA".

QUEDA CONVENIDO POR "LAS PARTES" QUE AL INICIO DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, EL "CONTRATISTA" ENTREGARA A "LA DEPENDENCIA" UNA LISTA DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL "CONTRATISTA" CON LOS NOMBRES DEL PERSONAL QUE EJECUTARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO HACERSE CONSTAR EN DICHA LISTA QUE LOS ELEMENTOS FORMAN PARTE DEL PERSONAL DEL "CONTRATISTA".

QUEDA IGUALMENTE CONVENIDO POR "LAS PARTES" QUE EN CASO DE QUE EL "CONTRATISTA" SUSTITUYA ALGUN ELEMENTO DE SU PERSONAL, ESTE SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA DEPENDENCIA" UNA NOTIFICACION EN LA CUAL SE PRECISE EL CAMBIO DEL ELEMENTO, HACIENDO MENCION QUE ESTE FORMA PARTE DE SU PERSONAL.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL "CONTRATISTA".

EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "LA DEPENDENCIA" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHS TRABAJOS SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO; ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGASEN A PRESENTAR EN LOS TRABAJOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA DEPENDENCIA" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA EL "CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE GOBRO, SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUIERA LA PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA", EN LOS TERMINOS DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO.

DECIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.

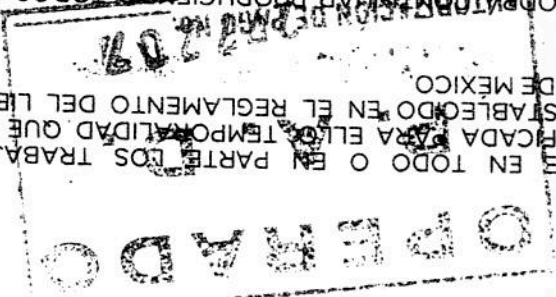
"LA DEPENDENCIA" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTEN EJECUTANDO POR EL "CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL "LA DEPENDENCIA" COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS, CONVIENEN "LAS PARTES" QUE SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACION, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR AL QUE DEBIO REALIZARSE, "LA DEPENDENCIA" PROCEDERA CONFORME A LAS SIGUIENTES REGLAS:

P. A. D.
27720%



1. RETENER EN TOTAL EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS Y EL IMPORTE QUE DEBIÓ REALIZARSE, MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA LA DE LA REVISIÓN, POR LO TANTO, SE HARÁ LA RETENCIÓN MENSUAL QUE SEA PROCEDENTE.
2. APLICAR PARA EL CASO DE QUE EL "CONTRATISTA" NO EJECUTE LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA POR CAUSAS IMPUTABLES AL "CONTRATISTA", UNA PENSA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS Y EL IMPORTE QUE DEBIÓ REALIZARSE CONFORME AL PROGRAMA DE LOS TRABAJOS. EL DESCUENTO DE DICHA PENSA CONVENCIONAL, SERÁ APLICABLE MENSUALMENTE, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL Y HASTA LA ENTREGA RECEPCIÓN, POR LO TANTO SE APLICARÁ LA SANCIÓN MENSUAL PROCEDENTE Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
3. SE APLICARÁ AL "CONTRATISTA" EJECUTOR DE LA OBRA COMO SANCIÓN EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS CONCEPTOS DEFICIENTES, MALA CALIDAD O MAL APLICADOS, AL NO OBSERVARSE EL CATALOGO DE CONCEPTOS CONTRATADOS, DERIVADOS DE LAS ANOTACIONES EN BITÁCORA, POR EL CONTRATISTA SUPERVISOR DE OBRA Y LOS DERIVADOS DE LOS INFORMES DE LA RESIDENCIA DE OBRA, DEBIENDO REPONER A SU COSTA LOS MISMOS, O EN SU CASO, EL DESCUENTO DE DICHA PENSA CONVENCIONAL SE REALIZARÁ EN CADA ESTIMACIÓN Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
4. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "LA DEPENDENCIA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.
5. EN CASO DE QUE "LA DEPENDENCIA" OPTÉ POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE APLICARÁ AL "CONTRATISTA" UNA SANCIÓN CONSISTENTE, EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE PODRÁ SER A JUICIO DE "LA DEPENDENCIA" HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.



"LA DEPENDENCIA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO TEMPORALIDAD QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ TERMINAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVARON.

LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, LA FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

CUANDO LA SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ÚNICAMENTE SE SUSCRIBIRÁ UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 198 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.



DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS; Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE DEBERÁN REALIZAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA, DEBIENDO EL CONTRATANTE LEVANTAR UN ACTA EN LA QUE SE HAGAN CONSTAR COMO MÍNIMO, LOS REQUISITOS A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 200 DEL CITADO REGLAMENTO.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL "CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "LA DEPENDENCIA", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO. EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE EL "CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

EN EL EVENTO DE QUE "LA DEPENDENCIA" NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DEL "CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "LA DEPENDENCIA" PROCEDERÁ A TOMAR POSesión DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS LEVANTANDO SIN LA COMPARECENCIA DEL "CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS MISMOS, QUEDANDO OBLIGADO EL "CONTRATISTA" A DEVOLVER A "LA DEPENDENCIA" EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL "CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA DEPENDENCIA", LO QUE OPERARÁ DE MANERA INMEDIATA SIN PERJUICIO DE QUE SE LE APLIQUEN AL "CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO.

CUANDO "LA DEPENDENCIA" DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL "CONTRATISTA", SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, "LA DEPENDENCIA" NOTIFICARÁ AL "CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.





B. DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, EL "CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN, DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

C. "LA DEPENDENCIA" TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES AL QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPONDER EL "CONTRATISTA", O DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN, DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.

D. SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA DEPENDENCIA" ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DEL "CONTRATISTA", APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORQUE EL FINQUITO CORRESPONDIENTE; LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR "LA DEPENDENCIA".

DÉCIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA DEPENDENCIA" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES, QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, Y DAR AL "CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE.

ES FACULTAD DE "LA DEPENDENCIA" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO EN EL QUE ESTÉN UBICADOS ÉSTOS, O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN, VERIFICANDO QUE ÉSTOS SEAN DE BUENA CALIDAD Y CONFORME A LO SOLICITADO POR "LA DEPENDENCIA".

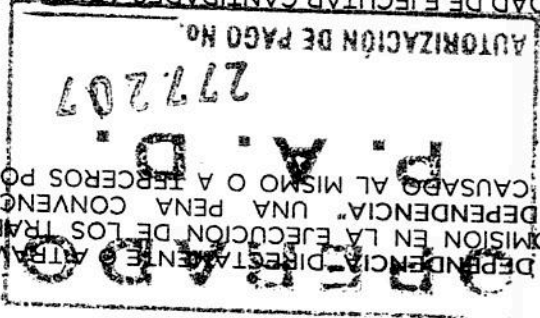
POR OTRA PARTE, "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE SI "LA DEPENDENCIA" DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE TERCEROS DETECTA ERRORES, DEFECTOS O CUALQUIER OMISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL "CONTRATISTA" PAGARÁ A "LA DEPENDENCIA" UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL DAÑO O PERJUICIO ESTIMADO POR ESTE, CAUSADO AL MISMO O A TERCEROS POR LOS DEFECTOS, ERRORES U OMISIONES MENCIONADOS.

VIGESIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EXISTE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO ORIGINAL DEL CONTRATO, EL "CONTRATISTA" DEBERÁ NOTIFICARLO A "LA DEPENDENCIA", QUIEN DE CONSIDERARLO NECESARIO, AUTORIZARÁ POR ESCRITO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO, FACULTADO PARA TAL EFECTO EN EL CONTRATO, Y SE ANOTARÁ EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 158 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

VIGESIMA PRIMERA.- ESTIPULACIONES ESPECIFICAS.

EL "CONTRATISTA", ACEPTA Y MANIFIESTA SU CONFORMIDAD, PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES:



Handwritten signature and scribbles on the left side of the page.



A) - EL 2.0 POR CIENTO POR DERECHOS DE SERVICIOS DE CONTROL NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

B) - EL 0.2 POR CIENTO PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

C) - EL 0.5 POR CIENTO PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

B)-AMORTIZACIONES.

1.- EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO TOTALMENTE EN EL EJERCICIO PARA EL QUE FUE OTORGADO, MEDIANTE DEDUCCIONES PROPORCIONALES EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS SE FORMULE AL "CONTRATISTA".

EL "CONTRATISTA" ACEPTA QUE PARA EL CASO DE QUE NO SE AMORTIZADO TOTALMENTE EL ANTICIPO OTORGADO, FACULTA A "LA DEPENDENCIA" PARA QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO.

C)- RETENCIÓN.

EL "CONTRATISTA" ACEPTA Y MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, MISMA QUE ENTERARA Y SERÁN PRESENTADAS EN LA ESTIMACIÓN QUE SE GENEREN, EN BASE A LO ESTABLECIDO E EL ARTÍCULO 56 Y 56 BIS DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO.

VIGESIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

"LAS PARTES" CONVIENEN, QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURGEN DISCREPANCIAS EN LO RELATIVO A CONCEPTOS TÉCNICOS O ADMINISTRATIVOS TALES COMO: DUDA EN ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, DISCREPANCIA EN LOS NÚMEROS GENERADORES, DISPONIBILIDAD DE ÁREAS DE TRABAJO PARA ABRIR FRENTES DE OBRA, NO SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, SE EMPLEEN MATERIALES DE MALA CALIDAD, ENTRE OTROS, DEBERÁN REGISTRARSE EN LA BITÁCORA DE LA OBRA, POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES" QUE VEA AFECTADOS SUS INTERESES CONVINIENDO, A QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 48 HORAS CONTADAS A PARTIR DE SU REGISTRO EN EL LIBRO DE BITÁCORA, SE DEBERÁ DAR RESPUESTA, LO QUE DE IGUAL FORMA DEBERÁ QUEDAR REGISTRADO EN EL LIBRO DE BITÁCORA, PRECISANDO LA SOLUCIÓN Y LAS ACCIONES QUE SE DEBEN IMPLEMENTAR.

VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

PARA LA COMUNICACIÓN DE "LAS PARTES" QUE PERMITA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA PARA OÍR NOTIFICACIONES Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL DOMICILIO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES SE SEÑALA DENTRO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL SIGUIENTE:

CONSTITUYENTES No. 600 ESQ. JOSÉ VICENTE VILLADA, COL. LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA



EL "CONTRATISTA": MARIANO OLIVERA LÓPEZ No. 259, COL. RANCHO DE LA MORA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO SU REGLAMENTO; EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO; ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO, QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES COMPETENTES, DE LA CIUDAD DE TOLUCA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LO TANTO, EL "CONTRATISTA", RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

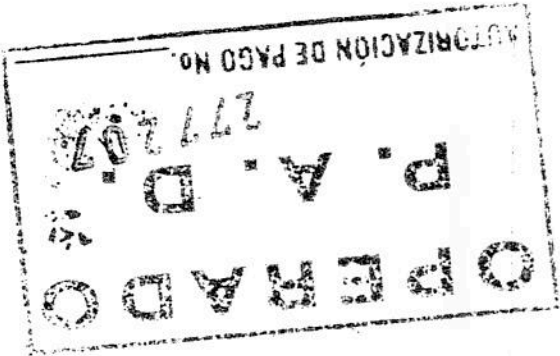
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

POR EL "LA DEPENDENCIA"

MRO. HOMERO NAVARRETE MARTÍNEZ
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DE OBRA PÚBLICA

POR EL "CONTRATISTA"

C. MARISOL ALFARO GONZÁLEZ
 ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
 GRUPO CONSTRUCTOR D SIETE,
 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE



Página 15 de 16
 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
 SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA



ELEMENTOS MEDULARES DE ESPECIAL ATENCIÓN QUE SE DEBEN TOMAR EN CUENTA DURANTE LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

1.- "LA CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN, EL PROGRAMA DE TRABAJO, EN EL QUE SE CONSIDEREN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO PARA ELLO DEBERÁ UTILIZAR PREFERENTEMENTE REDES DE ACTIVIDADES CON RUTA CRÍTICA Y DIAGRAMA DE BARRAS.

2.- TENER PRESENTE QUE EN CUANTO SE OBSERVE LA NECESIDAD DE INCLUIR PRECIOS EXTRAORDINARIOS, SE DEBEN DE PRESENTAR INMEDIATAMENTE A "LA DEPENDENCIA" PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN (ANEXO DEL CONTRATO).

3.- PRESENTAR ESPECIAL ATENCIÓN AL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA QUE DE SER NECESARIO, SE SOLICITE DE MANERA OPORTUNA EL CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO RESPECTIVO (PROROGA), "DENTRO DEL PERÍODO CONTRACTUAL Y HASTA LOS 15 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE VENCIMIENTO".

4.- AL TÉRMINO DE LA OBRA PÚBLICA Y PREVIO AL ACTO OFICIAL DE ENTREGA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, EFECTUAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA DE "VICIOS OCULTOS".

5.- NO EJECUTAR TRABAJOS SUPERIORES A LA ASIGNACIÓN INICIAL AUTORIZADA, SALVO QUE SE CUENTE CON EL RECURSO DISPONIBLE.

6.- CUANDO SE DÉ CAMBIO DE DOMICILIO FÍSICO O FISCAL Y/O EL SEÑALADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MEXICO, ES NECESARIO SE NOTIFIQUE DE MANERA OFICIAL A "LA DEPENDENCIA".

ENTERADO

OPERADO

P. A. D.

277207

C. MARI SOL ALFARO GONZALEZ

ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA

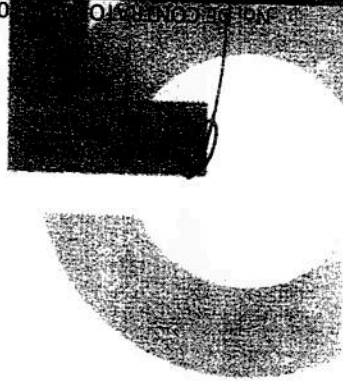
GRUPO CONSTRUCTOR D. SISTEMIZACIÓN DE CAPITAL VARIABLE

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

ENTRADA DE PAGO No.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA

0266



Handwritten signature